

con las mismas facultades y atribuciones que le confirieron los pueblos de la República, hasta que el Presidente electo preste el juramento Constitucional.

Art 2º. El presente decreto será publicado y ejecutado en todo el territorio de la República á diligencia del general Santana.

Dado en el Palacio Nacional de la República á los 6 dias del mes de Julio de 1849, y 6º. de la Patria.—El Presidente del Congreso.—Buenaventura Baez.—Los Secretarios: Casimiro Cordeiro.—José de la Peña.—J. M. Pérdomo.

Núm. 196.—DECRETO del C. N. convocando los CC. EE. para eleccion del Presidente de la República por renuncia del elegido, Sr. Santiago Espaillat.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Congreso Nacional.

Considerando: que resulta nula y de ningun valor la eleccion del Presidente de la República, proclamado solemnemente el dia 6 del corriente, á causa de la negativa formal que para la aceptacion de tan alta investidura ha hecho el ciudadano Santiago Espaillat en quien recayó la eleccion.

Que no puede prolongarse largo tiempo el estado provisional en que se encuentra la nacion.

HA DECRETADO:

Art. 1º. Quedan convocados los Colegios Electorales para el dia 5 de Agosto próximo a mas tardar, con el objeto de proceder a nueva eleccion del Presidente de la República.

Art. 2º. El presente decreto será publicado y ejecutado á diligencia del benemérito general de division Pedro Santana en quien residen, por decreto del 6 del corriente, las facultades que le confirieron los pueblos durante el interregno que medie entre la eleccion del Presidente y la prestacion de su juramento Constitucional.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 14 dias del mes de Julio del año de gracia de 1849, y 6º.—El Presidente del Congreso.—Buenaventura Baez.